

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 15 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 47.

Secretaría.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice telegráficamente lo que sigue:

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 9 del corriente, se comunica á este de la Gobernación lo que sigue:—Excmo. Sr.: Con fecha 6 de los corrientes dice á este Ministerio el Presidente del Tribunal Supremo lo que sigue:—Excmo. Señor: Con esta fecha me dice el Sr. Presidente del Tribunal de Actas protestadas lo que sigue:—Excmo. Sr.: El Tribunal de Actas protestadas, que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy, adoptó el acuerdo de señalar el plazo de ocho días, contados desde el siguiente á aquél en que tenga lugar el acto del escrutinio general con el fin de que los interesados en los expedientes electorales remitidos por la Junta Central del censo á este Tribunal de Actas protestadas, presenten los documentos que creyeran convenientes á su derecho, cuya presentación deberá hacerse en la Secretaría de Gobierno, pudiendo asimismo solicitar ser oídos por el Tribunal, y una vez transcurrido aquél, mandará éste traer los expedientes á la vista para acordar el informe que se haya de emitir.»

Lo que hago público en este periódico oficial á los efectos interesados. Palencia 16 de Marzo de 1914.

El Gobernador,
Luis Martínez Fernández.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Es innegable que el aumento de comunicaciones telegráficas y telefónicas contribuye al crecimiento de la riqueza del país y redundan en beneficio de todas las clases sociales. En tal sentido, y á conseguir el mayor número de aquellas comunicaciones viene tendiendo la Administración, como lo prueba el plan de reformas aprobado por la ley de 14 de Junio de 1909, uno de cuyos objetos es extender la red telegráfico-telefónica para que de sus ventajas incalculables disfruten hasta los más humildes.

El Gobierno de V. M., atento siempre al bien general, confía en que el referido plan de reformas se verá realizado en plazo relativamente breve en toda su extensión, y aspira á dar nuevo impulso á las comunicaciones eléctricas en consonancia con las exigencias de la vida moderna.

Con tal objeto, tiene el Ministro que suscribe el proyecto de extender el servicio de que se trata á las carreteras constantemente utilizadas por turistas, deportistas y viajeros de todas clases.

Para realizar tal proyecto del modo más económico y sin necesidad de crear para ello un personal especial, se ha ideado establecer un aparato telefónico en todas las casillas de Peones camineros que, á su vez, estarían enlazadas con la estación telegráfica del Estado más próxima.

Procediendo de esta forma, cada casilla quedaría convertida en una estación habilitada para expedir y recibir telegramas de servicio interior, é igualmente para celebrar conferencias telefónicas hasta donde lo permitan las condiciones de los circuitos, que entrarían también en los pueblos situados en las inmediaciones de las carreteras, disfrutando, con un coste insignificante, de las ventajas de este servicio.

El Gobierno de V. M. desearía establecer desde luego el nuevo servicio

en la totalidad de las carreteras de la Nación; pero la falta de consignación en el presupuesto le impide hacerlo, viéndose obligado á ir implantando la reforma á medida que vaya disponiendo de los recursos necesarios.

Para iniciarla, se propone dar preferencia á las carreteras de Madrid á Francia, por Burgos, y de Burgos á Santander, porque al propio tiempo que se atiende al servicio indicado, se podrán utilizar los mismos postes para establecer una comunicación telefónica directa de Madrid con San Sebastián y Santander, con objeto de acudir á las necesidades del servicio oficial, especialmente durante los meses del año en que tiene lugar la jornada regia en las capitales citadas, sin tener que recurrir, como ahora sucede, á las líneas pertenecientes á la Compañía Peninsular de Teléfonos, y en consideración también á ser la de Francia una de las carreteras de España más frecuentadas por nacionales y extranjeros.

Existe hoy en los almacenes de la Dirección general de Telégrafos material suficiente para el tendido de la línea entre Madrid y Aranda de Duero, por lo cual se proyecta construir, por Administración, este trozo, y el resto, ó sea de Aranda de Duero á Irún y Burgos á Santander, por subasta, bajo la inmediata vigilancia é inspección del Cuerpo de Telégrafos.

Fundado en lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 24 de Febrero de 1914.—
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO.

Atendiendo á lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar, mediante pública subasta, la construcción de una línea telefónica de Aranda de Duero á Irún y otra de Burgos á Santander.

El importe de las obras se satisfará con cargo al crédito de un millón de

pesetas concedido por ley de 14 de Diciembre de 1912, con destino á la ampliación y mejora de la red telegráfica y telefónica.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil novecientos catorce.
ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(Gaceta del día 12 de Marzo.)

Dirección general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Con el fin de regularizar, en conformidad á la actual organización, el servicio de transportes del personal de Policía gubernativa, y para evitar toda clase de dudas en lo sucesivo,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Cuando necesidades justificadas del servicio lo exijan, la Dirección general de Seguridad, los Gobernadores civiles, los Comandantes generales del Campo de Gibraltar, de Melilla y de Ceuta, los Inspectores de Seguridad de Madrid y Barcelona y los Delegados del Gobierno en Gran Canaria y Mahón, podrán expedir órdenes á los Jefes de las estaciones de ferrocarriles y consignatarios de vapores para que faciliten billetes, con cargo al presupuesto del Ministerio de la Gobernación, á los funcionarios del Cuerpo de Policía gubernativa, con arreglo á las siguientes categorías: de primera clase, á todos los Jefes, tanto de Vigilancia como de Seguridad, hasta las categorías de Secretarios generales y Comandantes, y á los Comisarios, Inspectores jefes é Inspectores de primera clase, de segunda clase, á los Capitanes, Inspectores de segunda y tercera clase, Tenientes, Secretarios, Agentes y aspirantes de Vigilancia, y de tercera clase, á los Sargentos, Cabos, Vigilantes, Guardias y Ordenanzas de todas clases.

Cuando por la perentoriedad y urgencia de los servicios sea preciso utilizar trenes que no lleven carruajes de las expresadas clases, podrán también expedirse autorizaciones, dando cuenta justificada de la necesidad á la Dirección general de Seguridad.

y pudiendo verificarse el transporte en ellos cualquiera que sea la categoría de los funcionarios.

Las autorizaciones se expedirán únicamente en las hojas talonarias que facilitará la Dirección general de Seguridad.

2.º Los Jefes de las estaciones y consignatarios de vapores facilitarán los billetes á la presentación de las autorizaciones, que contendrán unido un talón en el cual estamparán el sello de la estación ó puerto de salida, separándolo de la autorización y entregándolo al funcionario con el billete.

Dicho talón será visado por los funcionarios expresados en la regla primera y enviado á la Dirección general de Seguridad el mismo día que regrese el funcionario al punto de su destino.

3.º Queda terminantemente prohibido expedir autorizaciones á funcionarios que no pertenezcan al Cuerpo de Policía gubernativa, ni á los de este Cuerpo que no estén comprendidos en los designados en la regla primera, ni á los comprendidos en dicha regla sin que se justifique la necesidad del servicio.

Al efecto, los Gobernadores civiles, los Comandantes generales del Campo de Gibraltar, Melilla y Ceuta, los Inspectores de Seguridad de Madrid y Barcelona y los Delegados del Gobierno en Gran Canaria y Mahón, deberán remitir á la Dirección general de Seguridad, el mismo día que expidan la autorización, la hoja talonaria dando cuenta de haberlo verificado, del funcionario á cuyo favor se expidiere y del servicio que motive su viaje.

4.º El Ordenador de pagos de este Ministerio exigirá el reintegro inmediato del importe del billete ó billetes, si las autorizaciones no se acomodaren á las formalidades exigidas en las reglas precedentes, cuando al remitir las cuentas de las Compañías la Dirección general de Seguridad no hiciese constar que oportunamente se le dió cuenta de los servicios que iban á prestar los individuos á cuyo nombre se expidieron las autorizaciones y cuando éstas apareciesen facilitadas á individuos que no fueren funcionarios activos del Cuerpo de Policía gubernativa de los mencionados en la regla 1.ª; y

5.º Se derogan todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en la presente, que regirá desde el día 15 del mes actual.

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1914.—El Director general, Ramón Méndez Alanís.—Señores Gobernadores civiles, Comandantes generales del Campo de Gibraltar, Melilla y Ceuta, Inspectores de Seguridad de Madrid y Barcelona, Delegados especiales del Gobierno de S. M. en las islas de Gran

Canaria y Menorca y Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

(Gaceta del día 10 de Marzo).

CAJA DE RECLUTA DE PALENCIA, NÚM. 91.

Juzgado de instrucción.

Merino Ruiz, Ignacio, hijo de Alejandro y de Narcisa, natural de Villaviviano, Ayuntamiento de Quintanilla de Onsoña, provincia de Palencia, estado soltero, profesión bracero, de 22 años de edad y de 1.611 milímetros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Castro Urdiales, Ayuntamiento de ídem, provincia de Santander, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de 30 días, ante el primer Teniente de la Caja de Recluta de Palencia, núm. 91, de guarnición en Palencia, D. Fausto Antolín Ruiz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Palencia á 13 de Marzo de 1914.—Fausto Antolín.

Ayuntamientos.

Becerril del Carpio.

Lista de los individuos de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario para la elección de Senadores de esta localidad:

Señores Concejales.

- D. Pedro Rodríguez Iglesias.
Florentino Mesones Mediavilla.
Rufino García García.
Florentino García Olmo.
Bonifacio García Roldán.

Mayores contribuyentes.

- D. Indalecio García Nozal.
Andrés Fuente de Cós.
Bernardino García García.
Pedro Franco García.
Victorio Rodríguez del Río.
Primitivo García Canal.
Eladio García García.
Antonio Martín García.
Joaquín Martín García.
Luciliano Franco García.
Macario Gutiérrez Mínguez.
Gregorio Val García.
Timoteo Gómez Fuente.
Ceferino Nozal Pérez.
Delfín Miguel García.
Telesforo García García.
Damián Mediavilla Roldán.
Teodosio Miguel García.
Fermín García García.
Cipriano García Martín.
José Díez Fernández.
Pedro Alonso Pérez.
Felipe Escudero Bueno.
Andrónico García Bravo.

La precedente lista concuerda con su original, á que me remito. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Becerril del Carpio á 4 de Marzo de 1914.—El Se-

cretario, Donaciano Rico.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Santibáñez de Ecla.

Lista de los individuos de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario para la elección de Senadores en esta localidad:

Señores Concejales.

- D. Onofre Pedrosa Matabuena.
Dámaso Val Martín.
Santos Rujas Val.
Domingo Martín Becerril.
Román Salvador Calvo.
Florentino Santos Fresno.

Mayores contribuyentes.

- D. Valeriano Nozal Izquierdo.
Celestino García Martín.
Fermín Casado Val.
Miguel Izquierdo Martín.
Pedro Mata Santos.
Mariano Cosgaya Martín.
Conrado Ruiz Merino.
Manuel Fraile Cubillo.
Antonio Val Martín.
Mariano Calvo Gutiérrez.
Julian Martín Fernández.
Cesáreo Martín Vielva.
Bernardo Martín Barriuso.
Juan Calvo Val.
Fermín Santos Calderón.
Rafael Izquierdo García.
Hermelegildo Cosgaya Casas.
Lorenzo García Val.
Victor Izquierdo Martín.
Teódulo Arranz Santos.
Mariano Nozal Santos.
Nicomedes Calvo Val.
Bonifacio Calvo Fernández.
Mariano Calvo Bustillo.

La precedente lista concuerda con su original, á que me remito. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Santibáñez de Ecla á 4 de Marzo de 1914.—El Secretario, Juan González.—V.º B.º—El Alcalde, Onofre Pedrosa.

Perales.

Don Pedro Pérez Lomas, Secretario del Ayuntamiento de Perales.

Certifico: Que la lista formada por este Ayuntamiento de los electores en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario en el año corriente para la elección de Senadores, con arreglo á lo que determina el art. 25 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877, se compone de los individuos siguientes:

Señores Concejales.

- D. Narciso Trancho Calvo.
Juan Pisano Cuesta.
Leandro Renedo González.
Santos Pinto Niño.
Mariano Silva Gaité.
Fulgencio de la Pisa Cuesta.

Mayores contribuyentes.

- D. Valentín Cortés Gutiérrez.

D. Eusebio Aparicio Acinas.

- Julian Gómez Burgos.
Román Márcos Acinas.
Niceto Carrancio Gaité.
Emilio Antolín Blanco.
Segismundo Antolín Andrés.
Juan Sardón Illera.
Emilio Gómez Cortés.
Cipriano García Extrada.
Timoteo Aparicio Cortés.
Antonio García Martín.
Romualdo Miguel Acinas.
Julian Blanco Gaité.
Anastasio Regaliza Rodríguez.
Pablo Martín Pariente.
Juan Herrero Sardón.
Celestino Gómez Carpintero.
Toribio Cisneros Redondo.
Francisco Tarrero Bravo.
Teodoro Ceinos Alonso.
Florentino Merino García.
Juan de Hoyos Prieto.
Lúcas Antolín González.

Concuerda con su original, á que me refiero, y para que conste á fin de remitir al Señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro la presente visada por el Sr. Alcalde en Perales á 21 de Febrero de 1914.—El Secretario, Pedro Pérez.—V.º B.º—El Alcalde, Narciso Trancho.

Itero Seco.

Lista definitiva de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario para Senadores:

Señores Concejales.

- D. Juan Rodríguez Merino.
Eustaquio Valderrábano Valderrábano.
Marcelino de la Fuente Gutiérrez.
Bernabé Garrido Merino.
Felipe Merino Calle.
Cándido Ibáñez Ibáñez.

Mayores contribuyentes.

- D. Teófilo Valderrábano Valderrábano.
Francisco Gutiérrez Macho.
Daniel González Hoz.
Filapiano de la Hoz Merino.
Juan Calle Hoz.
Felipe Gutiérrez Calle.
Daniel Pérez Calle.
Julian de la Fuente Gutiérrez.
Juan Merino Rodríguez.
Alejo de la Hoz Campo.
Pedro de la Hoz Merino.
Julian de la Hoz Campo.
Dimas Ibáñez Melendro.
Casimiro Herrero Gil.
Demetrio de la Hoz Merino.
Mariano González Gutiérrez.
Eleuterio Clemente Ibáñez.
Agustín Calle González.
Sixto Rodríguez Merino.
Cárlos del Olmo Rodríguez.
Manuel Ibáñez Hoz.
Luis González Hoz.
Juan Hoz Herrero.
Vicente León Bregón.

La lista que precede fué expuesta al público por el tiempo reglamentario y aprobada en sesión por el

Ayuntamiento, la cual se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á los efectos prevenidos por la vigente ley del Senado.

Itero Seco 24 de Febrero de 1914.—El Secretario, Constantino Pérez Lobera.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Villaturde.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad:

Señores Concejales.

D. Antonino Márcos López.
Pantaleón Herrón Arnillas.
Valeriano Márcos Valiente.
Felipe Martínez González.
Pedro de la Puebla Primo.
Martín Merino Gonzalo.
Bonifacio León Santiago.

Mayores contribuyentes.

D. León Ibáñez Caballero.
Estéban Ramos Sierra.
Pedro Gómez Ortega.
Calixto Medina González.
Jacinto Paredes Miguel.
Francisco Quijano Gonzalo.
Guillermo Quijano Gonzalo.
Victorino González Pinacho.
Juan Vegas Blanco.
Galo Relea Salas.
Pedro Lorenzo Miguel.
Prócuro Helguera Regaliza.
Mateo Ramos Quijano.
Pedro León Santiago.
Niceto Márcos Valiente.
Florentín Ruiz Rodríguez.
Pudenciano Martínez Herrero.
Pedro Andrés Diez.
Baldomero Paredes Miguel.
Silverio Miguel Herrero.
Fulgencio Velasco Muñoz.
Gregorio León Santiago.
Cesáreo Martín Porro.
Narciso Márcos López.
Luis Velasco Muñoz.
Nazario León Alcalde.
Benito Valiente Crespo.
Estéban León Valiente.

La precedente lista es copia de la original formada por el Ayuntamiento, la cual ha estado expuesta al público por el término que determina la vigente ley sin que se haya presentado reclamación alguna de inclusión ni exclusión.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Corporación en Villaturde á 19 de Febrero de 1914.—El Secretario, Nicasio Fernández.—V.º B.º—El Alcalde, Antonino Márcos.

Pedraza de Campos.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad:

Señores Concejales.

D. José Antonio Quevedo Hernández.
Pedro Martín Asenjo.
Luis Aguado González.
Jesús Frontela Diez.
Cipriano García García.
Simeón Moro Revilla.
Telesforo Reza Baquerín.

Mayores contribuyentes.

D. Secundino Quevedo de Cea.
Gregorio García de Cea.
Jacinto Blanco Merino.
Pedro Vallejo García.
Eugenio Torres García.
Balbino García García.
Francisco del Olmo Seco.
Serapio Vallejo García.
Lúcas García Revilla.
Liborio Salomón Polanco.
Jacinto Asenjo Aristín.
Santos Moro Moro.
Germán Polanco Nieto.
Manuel de Cea Abril.
Amado Aguado León.
Juan García Orejas.
Benito Asenjo Seco.
Santiago de Cea Pérez.
Francisco Aguado García.
Maximino Nieto Antolín.
Alejandro García Caballero.
Gumersindo Callejo Magdaleno.
Rufino Pascual Aguado.
Román Aguado García.
Marcelo García Orejas.
Frutos Martín de Cea.
Segundo Aristín de Castro.
Angel Martín Asenjo.

Pedraza de Campos 3 de Marzo de 1914.—Es copia.—El Alcalde, José Antonio Quevedo.—El Secretario, Aniano Aguado.

Villalaco.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad:

Señores Concejales.

D. Silvano Manrique Pérez.
Vidal Sierra Martínez.
Valeriano Aguado Santos.
Alejandro Sendino Salas.
Gregorio Martín Martín.
Mariano Pérez Mayor.

Mayores contribuyentes.

D. Manuel Aguado Sierra.
Eleuterio Santos Salas.
Marcelino Sendino Sierra.
Necéforo Calvo Colmenero.
Manuel Calvo Colmenero.
Demetrio Sendino Calvo.
Victorino Sendino Sierra.
Juan Andrés Ortega.
Sandalio Diez Varela.
Graciano Manrique Aguado.
Eusebio Sierra Sancho.
Juan Sierra Alonso.
Pablo Sierra Colmenero.
Jerónimo Sierra Colmenero.
Cenón Manrique Aguado.
Guillermo Sierra Alonso.
Saturnino Sendino Alonso.
Ruperto Pachón Sendino.
Ambrosio Colmenero Sendino.

D. Celestino Calvo Sendino.

Teodorico Sierra Juárez.
Rufino Cavia Sendino.
Venancio Pachón Lerena.
Juan Sendino Calvo.

La precedente lista es copia de la original que con carácter de definitiva, fueron previamente resueltas las reclamaciones en tiempo y forma en sesión celebrada al efecto. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente en Villalaco á 21 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Silvano Manrique.—Por su mandado, el Secretario, Ebrulfo Miguel.

Valderrábano.

Don Benito Diez, Secretario accidental del Ayuntamiento de Valderrábano.

Certifico: Que en la lista de los mayores contribuyentes de este distrito que tienen derecho á elegir Compromisario para la de Senadores en el año de esta fecha y que la formó el Ayuntamiento el día que enumera el art. 25 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, y que permaneció expuesta al público por el tiempo señalado en el art. 26 de citada ley, contra la cual no hubo reclamación, es como sigue:

Señores Concejales.

D. Felipe Martín y Martín.
Diego Merino Merino.
Fidel Revilla Fernández.
Manuel Tejedor Merino.
Olegario Mazuelas Campo.
Urbano Puebla Pastor.

Mayores contribuyentes.

D. Cándido Hernando.
Nemesio Fernández.
Felipe Alonso.
Crisantos Mazuelas.
Ramón Terceño.
Ulpiano Tarilonte.
Francisco Puebla.
Claudio Tejedor.
Braulio Montes.
Julian del Dujo.
Antolín Santos.
Antonio del Dujo.
Juan Montes.
Estanislao Montes.
Antonio Revilla.
Buenaventura Heras.
Cipriano Merino.
Pío Fernández.
Venancio Montes.
Bartolomé Noriega.
Mariano Calvo.
Gregorio Mazuelas.
Juan Espinosa.
Isidoro González.

Es copia de su original, á que me remito.

Y para que conste y á los efectos señalados en el art. 29 de la ley antes citada, expido la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Valderrábano á veinticuatro de Febrero del año mil novecientos catorce.—Benito Diez.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Martín.

Santervás de la Vega.

Lista de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario durante el año actual:

Señores Concejales.

D. Pedro Romo Palacios.
Fidel Fernández Santos.
Modesto Fernández Inhiesto.
Timoteo Poza Martín.
Santiago Aparicio Poza.
Mauricio Cofreces Martín.
Adriano Fernández Palacios.
Tomás Delgado Romo.
Eustasio Balbuena Laso.

Mayores contribuyentes.

D. Higinio Andrés Tarilonte.
Leandro Aláiz Gómez.
Santos Bueno González.
Atanasio Diez Márcos.
Fabián Delgado García.
Pedro Diez Palacios.
Domingo Fernández Poza.
Mateo Fernández Prieto.
Mariano Fernández Alvarez.
Claudio Fernández García.
Eustaquio Franco Martín.
Florencio Fernández Quintero.
Gumersindo Fernández Laso.
Luciano García Pozo.
Salustiano García Pozo.
Bartolomé García González.
Magín González Andrés.
Emeterio Laso Delgado.
Gabriel Laso Luis.
Jerónimo Laso Delgado.
Regino Laso Delgado.
Eusebio Laso Fernández.
Justo Martín García.
Juan Martín Delgado.
Mariano Maldonado Maeso.
Segundo Martín Tejedor.
Restituto Martín Miguel.
Máximo Maeso Martín.
Miguel Miguel Martínez.
Antonio Maeso Nicolás.
Juan Merino Fernández.
Eduardo Pérez Herrero.
Mariano Romo Fernández.
Bonifacio Santos Fernández.
Pedro Santos Fernández.
Bonifacio Vallejo Romo.

La precedente lista es rectificadora de la que se publicó en 1.º de Enero último á los efectos del art. 26 de la ley vigente del Senado, sobre cuya rectificación no se presentó reclamación alguna, haciéndose definitiva según acuerdo de la Corporación del día de ayer, acordando á su vez la publicación de la misma á los efectos del art. 29 de la ley antes citada.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, se forma la presente, copiada de su original, la que de orden del Sr. Alcalde que visa y sella, la expido yo el Secretario en Santervás de la Vega á 1.º de Marzo de 1914.—El Secretario, Antonio Fernández.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Romo.

Villota del Páramo.

Lista de los individuos de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquellos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad para Senadores:

Señores Concejales.

D. Félix Villalba Fernández.
Mariano Aláiz Vallejo.
Pedro Martínez Miguel.
Mariano Martínez Miguel.
Santos Puebla Grande.
Mariano Díez González.
Francisco Gómez Andrés.
Pascual Novoa Ibáñez.
Agapito Maeso Nicolás.

Mayores contribuyentes.

D. Juan Novoa Aparicio.
Fabriciano González Montero.
Bernardo Casas Vela.
Santiago Miguel Maldonado.
Joaquín Aparicio Santamaría.
Mariano González Martínez.
Maximino Izquierdo Márcos.
Narciso Ruiz Andrés.
Julian Caballero Castellanos.
Florentino Gutiérrez Rico.
Ramón Álvarez Andrés.
Nicolás Fernández Rodríguez.
José Nicolás Gómez.
Julian Martínez Llorente.
Juan Miguel Cofreces.
Mauricio Herrero Truchero.
Mariano Martín Gonzalo.
Fausto Santos Calleja.
Crescencio Salvador Grande.
Patricio Díez Santos.
Venancio Martínez Llorente.
Sabas Santos Palacios.
Silverio Pérez Llorente.
Evaristo Pérez Fernández.
Patricio González Martínez.
Anastasio Grande Andrés.
Cándido Santos Palacios.
Teodoro Palacios Andrés.
Mariano Andrés Alonso.
Joaquín Lozano Miguel.
Eulogio Díez Tejedor.
Teófilo Sastre Casas.
Galo Aparicio Villalba.
Mateo Iglesias Fernández.
Francisco Santos Alonso.
Blas Nicolás Gómez.

La precedente lista, formada por el Ayuntamiento en 1.º de Enero del año actual, permaneció al público hasta el día 20 del mismo, sin que se presentaran reclamaciones de inclusión ni exclusión contra la misma, por lo que el Ayuntamiento aprobó definitivamente la citada lista en sesión del mismo día.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villota del Páramo a 27 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Félix Villalba.—El Secretario, Benigno Martínez.

Santoyo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el cuarto trimestre de 1913.

Día 5 de Octubre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Polanco Andrés y asistencia de mayoría de Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día, se dió lectura á la anterior y fué aprobada.

Se acordó aprobar la distribución de fondos del mes actual y el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el tercer trimestre del corriente año.

Asimismo que del capítulo 11 de imprevistos le fueran satisfechas á Miguel Tejedor 16 pesetas y 75 céntimos, por el gasto hecho por la Comisión el día de la vista de viñas, y 15 pesetas con 25 céntimos á Severiano González por trabajos de herrería en obras del Ayuntamiento.

Dada cuenta de la circular Real orden del Ministerio de la Gobernación, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 210, y examinados los antecedentes que obran en el archivo municipal, el Ayuntamiento acordó declarar cuatro las vacantes ordinarias de Concejales, correspondiendo cesar en el cargo á los Señores D. Manuel Polanco, D. Narciso Pérez, D. Clemente Rodríguez y Don Toribio Estébanez, y atendiendo á las circunstancias que concurren en el Concejal D. Apropiado González Ortega, elegido en las verificadas en el año 1911, el cual, sin dar conocimiento á esta Alcaldía, hace algún tiempo abandonó su vecindad y residencia de esta villa, ignorándose en la actualidad oficialmente su paradero, siendo de estimar además que mencionado Concejal es deudor al Pósito, encontrándose en la actualidad con el segundo grado de apremio por la vía ejecutiva.

El Ayuntamiento acuerda declarar la vacante extraordinaria de mencionado Concejal en relación á lo dispuesto en la ley Municipal vigente.

Día 12.

En este día no celebró sesión la Corporación por no tener asuntos de que ocuparse.

Día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Polanco, asistencia mayoría de Sres. Concejales; dada lectura á la anterior, fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de la defunción del Concejal D. Julio Andrés García, ocurrida el día 17 del actual, proponiendo en consecuencia debiera proveerse dicha vacante en las próximas elecciones, ampliándose el acuerdo tomado por la Corporación con fecha 5 del corriente, en cuanto se refiere á las vacantes extraordinarias declaradas. El Ayuntamiento, por unanimidad acordó aprobar lo expuesto por el Sr. Presidente y que se anuncie en la localidad.

Día 26.

Con la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Polanco y asistencia de la mayoría de Sres. Concejales se celebró la de este día, dando lectura á la anterior, que fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de la circular del Sr. Administrador de Contribuciones, publicada en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 213, sobre carruajes de lujo, acordando la Corporación en su vista gravar mencionado impuesto como recargo á utilizar en el próximo año de 1914 con el 16 por 100, y que de este acuerdo se sa-

que copia certificada y se remita al Sr. Administrador de Contribuciones.

Día 2 de Noviembre.

En este día no celebró sesión la Corporación por no reunirse número de Sres. Concejales para acordar.

Día 9.

Preside el Sr. Alcalde D. Manuel Polanco y asisten la mayoría de Señores Concejales, se dá lectura á la anterior y es aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión celebrada y se acordó aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Día 16.

En este día no celebró sesión la Corporación por no reunirse número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 23.

En este día no celebró sesión la Corporación por falta de asuntos de que ocuparse.

Día 30.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Polanco Andrés y con asistencia de la mayoría de Señores Concejales, se celebró la de este día, dando lectura á la anterior, que fué aprobada.

Se acordó que del capítulo 11 de imprevistos le sean satisfechas 10 pesetas al Secretario por un viaje á la Capital á llevar el padrón de cédulas personales y otros asuntos del Municipio.

Se dió cuenta de la lista de descubiertos por débitos de consumos y municipales del año 1913, presentada por el Recaudador de impuestos y arbitrios de este Municipio D. Heriberto Andrés, así como de los expedientes de insolvencia, vistos los cuales y examinados por los Señores Concejales, el Ayuntamiento acordó declarar la insolvencia de A. Martínez, E. García, F. Ruesga, F. Frechilla, L. Fernández, C. Gutiérrez y F. Gutiérrez, los dos últimos por haber cambiado de residencia ó ignorar su paradero, cuyos débitos ascienden á la cantidad de 71 pesetas y 27 céntimos, y en cuanto á los demás morosos, acordó el ingreso por el Sr. Recaudador en arcas municipales y que por el mismo se siga el procedimiento ejecutivo para su exacción.

Días 7 y 14 de Diciembre.

En estos días no celebró sesión la Corporación por no reunirse número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Polanco, asisten la mayoría de Sres. Concejales, se dió lectura á la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión celebrada y se aprobó la distribución de fondos del mes actual.

El Ayuntamiento, visto el estado en que se encuentra la calle de Cantarranas, falta de higiene y salubridad por manantiales que en la misma existen, lo que constituye un foco de infección y un verdadero peligro para la salud pública, que pudiera ser de graves consecuencias, teniendo en cuenta lo expuesto y disposiciones sobre higiene y salubridad, es deber del Ayuntamiento de velar por la salud del vecindario en general; visto el proyecto de saneamiento presenta-

do por el Maestro de obras municipales Julian Aparicio y cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 495 pesetas, el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó la realización de las obras necesarias y su importe se pague con cargo al capítulo 5.º, artículo Higiene y Salubridad del presupuesto corriente y capítulo 11 de imprevistos.

Se acordó que del capítulo 11 de imprevistos se satisfaga al Secretario la cantidad de 15 pesetas por gastos de un viaje á la Capital para asuntos del Municipio.

Día 28.

Con la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Polanco y asistencia de la mayoría de Señores Concejales, se celebró la de este día con lectura de la anterior, que fué aprobada.

Presentada á la consideración del Ayuntamiento la cuenta que rinde el apoderado en la Capital D. Dimas Monge, de la cual resulta que importa el debe 3.750 pesetas 19 céntimos y el haber 3.742 pesetas y 73 céntimos, resultando un saldo á favor de dicho apoderado de 7 pesetas y 46 céntimos, el Ayuntamiento acuerda en todas sus partes.

El Ayuntamiento acordó asimismo aprobar la cuenta que presenta Miguel Tejedor por gastos de representación del Sr. Alcalde, importante ciento ochenta y cinco pesetas y setenta y seis céntimos, y que éstas sean satisfechas con cargo al capítulo 11 de imprevistos.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 18 del corriente, acordando se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Santoyo 22 de Enero de 1914.—El Secretario, Sixto García.—V.º B.º—El Alcalde, P. A., José Paisán.

Hornillos de Cerrato.

No habiendo comparecido el mozo Leonardo Rodríguez Núñez, hijo de Hermenegildo y de Maura, núm. 4 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión Provincial.

Hornillos de Cerrato 11 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Secundino Torres!